

## CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

2023-2025

- I. El titular del Instituto y los responsables de las Direcciones, Subdirecciones y órganos en la estructura administrativa hasta el nivel de Jefe de Departamento.
- II. Los que dentro del Instituto realicen funciones conforme al Artículo 9, 11, 182, 184 y demás relativos de la LFT.

**Artículo 15.** Las reglas de ingreso, promoción y permanencia del personal docente y administrativo, técnico y manual con base en el Decreto de creación del Instituto, publicado el 05 de Julio del 2003 en el Periódico Oficial del Estado, y actualizado el 9 de septiembre del 2008, serán establecidas en los siguientes documentos:

- a) Lineamiento de Ingreso del personal docente del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital.
- b) Lineamiento de Ingreso del personal administrativo, técnico y manual del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital.
- c) Lineamientos que establecen los requisitos y condiciones que debe reunir el personal docente que imparte planes y programas de estudio en el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital.
- d) Lineamiento de escalafón de los trabajadores administrativos, técnicos y manuales del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital.
- e) Lineamiento para la programación académica y promoción de horas/semana/mes del personal docente del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital.
- f) Lineamiento para la operación de la Modalidad de Educación Mixta del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital.

Sin embargo, de acuerdo al Art. 395 de la LFT le corresponderá al STADITSSLP,C el ejercicio y defensa de la cláusula de admisión, por lo cual se entiende que la Dirección General reconoce que, tratándose de vacantes de trabajadores docentes, administrativos, técnicos y manuales solo podrá admitir al personal propuesto por el STADITSSLP,C que tiene la titularidad del Contrato Colectivo de Trabajo. La selección del personal se realizará en apego a los lineamientos aplicables con la evaluación de las comisiones mixtas correspondientes y establecidas por el STADITSSLP,C y la Dirección General, al momento de la contratación por tiempo indeterminado el trabajador será afiliado a petición del mismo al STADITSSLP,C. En caso de que se necesite cubrir un docente por licencia médica y/o personal, beca por estudio de posgrado inscritos al Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) o cambio de actividades del docente dentro del mismo Instituto, el STADITSSLP,C, otorgará dichas horas en interinato, debiendo regresar dichas horas en cuanto el docente se incorpore a sus actividades de docencia.

**Artículo 16.** El personal de confianza que de manera esporádica imparta cátedra en cualquier programa educativo del Instituto dentro o fuera de su horario habitual no recibirá pago y/o remuneración alguna por esta actividad y seguirá siendo considerado para todos los efectos legales como personal de confianza. Lo anterior, siempre y cuando el Instituto carezca de entre su personal

